



SESION de 22 DE ENERO DE 1.979

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura, Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad, Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado, Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, Don Manuel Otero Peón, Notario.-Don Benito Blanco Rajoy, representante de la Cámara Agraria,-Don José Rubio Rey, Alcalde Acctal. de Rianjo.- Don Manuel Pimentel Rey, representante del Monte Asados, representante del Monte Colou, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "PEDRIDO", "CARGADOIRO" y "RIVA DE CEBREIRA", del lugar de Pastoriza, parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de Noya, de esta Provincia, Asimismo, asistió Doña Eulalia Miguel Borreguero, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Pastoriza, parroquia de Santa Maria de Roo, municipio de NOYA, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Santa Maria de Roo, de los montes "PEDRIDO", "CARGADOIRO" y "RIVA DE CEBREIRA" de unas superficies de 7 Has., 2,50 Has. y 0,50 Has., respectivamente, y que confinan: MONTE PEDRIDO por el Norte con monte foral de Nimo. Sur: Camino de Salgueira a la carretera de Nimo. Este: Monte de San Justo, y Oeste: Fincas particulares de vecinos de Pastoriza.- El Monte "CARGADOIRO" linda al Norte con el monte foral de Nimo, al Sur con el monte de San Justo, al Este Monte foral de San Justo y Oeste: camino de San Justo a Nimo. El "Riva de Cebreira" linda al Norte con carretera de Nimo a la de Santiago. Sur: con monte de Liñayo. Este: fincas particulares de vecinos de Pastoriza, y Oeste la misma carretera que por el N. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco se acordó iniciar expediente de clasificación de los montes de referencia, figurando como Instructor el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noya, Excma. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia:

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.



..//..

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1ª.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento

2ª.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Pastoriza, de la parroquia de Santa María de Roo, municipio de Noya, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-

3ª.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - -

4ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Pastoriza, de la parroquia de Santa María de Roo, municipio de Noya, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º, 1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/69, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figura de incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

..//..



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN-

../. ..

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "PEDRIDO", "CARGADOIRO" y "RIVA DE CEBREIRA" que se describen en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve. - - - - -

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE

Pedro Seneuf

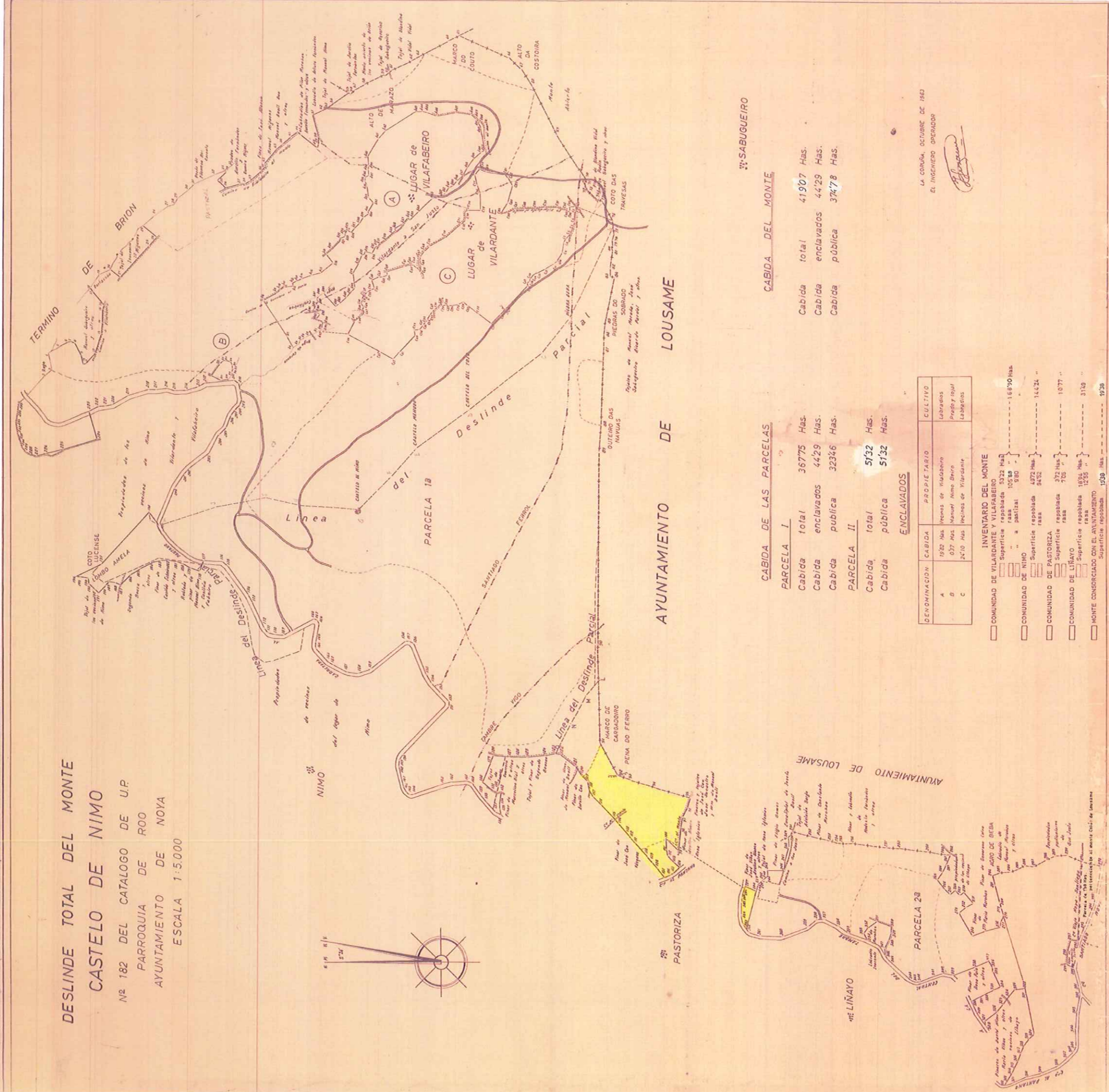
V. E. Miguel



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CASTELO DE NIMO

Nº 182 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE ROO
AYUNTAMIENTO DE NOYA

ESCALA 1:5.000



W. SABUGUEIRO

CABIDA DEL MONTE
Cabida total 41907 Has.
Cabida enclavados 44'29 Has.
Cabida pública 374'78 Has.

CABIDA DE LAS PARCELAS

PARCELA I
Cabida total 36775 Has.
Cabida enclavados 44'29 Has.
Cabida pública 32346 Has.

PARCELA II
Cabida total 51'32 Has.
Cabida pública 51'32 Has.

ENCLAVADOS

DENOMINACION	CABIDA	PROPIETARIO	CULTIVO
A	1920 Has	Menes de Vilafabeiro	Labrados
B	037 Has	Manuel Nimo Beiro	Praza y rojal
C	2410 Has	Menes de Vilafabeiro	Labrados

INVENTARIO DEL MONTE

COMUNIDAD	Superficie repoblada	Superficie raso	Superficie a pastizar	Superficie repoblada raso	Superficie repoblada raso	Superficie repoblada raso	Superficie repoblada raso	Superficie repoblada raso	Superficie repoblada raso
COMUNIDAD DE VILARDOANTE Y VILAFABEIRO	9372 Ha	10588	980	4072 Has	5452	14424	16890	14424	16890
COMUNIDAD DE NIÑO	4072 Has	5452	14424	16890	14424	16890	14424	16890	14424
COMUNIDAD DE PASTORIZA	372 Has	705	1077	1077	1077	1077	1077	1077	1077
COMUNIDAD DE LINAYO	1804 Has	1255	319	319	319	319	319	319	319
MONTE CONSORCIADO CON EL AYUNTAMIENTO	1938 Has	1938	1938	1938	1938	1938	1938	1938	1938

LA COMUNA, OCTUBRE DE 1983
EL INGENIERO OPERADOR

[Signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 1-4-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Pedrido, Cargadoiro y otro sito en el lugar de Pastoriza Parroquia de Ayuntamiento de Noya

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Castelo de Nimo número 182 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 21/12/65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Roo del Ayuntamiento de Noya y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 7/8/42

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña 24 NOV 1976

EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales LA CORUÑA

Croquis del monte PEDRIDO, CARGADOIRO Y RIVA DE CEBREIRA

AYUNTAMIENTO DE NOYA

ESCALA 1:25.000

Término

de

